

3. LOS ÓRGANOS DE TRATADOS Y LAS OBSERVACIONES GENERALES

Como se ha indicado, una característica de los Tratados Universales de Derechos Humanos de Naciones Unidas es que cada uno dispone de la creación de un órgano, que en su conjunto se conocen como “Órganos Creados en Virtud de Tratados de Derechos Humanos”. En la resolución 45/135 de 1990, la Asamblea General hizo referencia al papel fundamental que representa su eficaz funcionamiento. Los Comités están integrados por entre 10 y 25 expertos independientes.²⁰

Los Comités tienen diversas funciones, entre ellas una que ha sido común en todos y se refiere al mandato de solicitar, recibir y examinar los Informes Periódicos que presentan los Estados Partes sobre el avance en el cumplimiento del tratado. Las Organizaciones No Gubernamentales también han colaborado de manera importante al aportar información a los órganos de tratados, ya sea participando en periodos de sesiones,²¹ o presentando información por escrito, que puede ser confidencial; en este caso se conocen como “Informes Sombra”.²² Asimismo, se ha fomentado establecer un diálogo constructivo entre el Comité y el Estado,²³ el cual culmina con la emisión de “Observaciones Finales” al Estado.²⁴ El procedimiento de revisión de Informes Periódicos ha ido evolucionando y se han emitido, en ciertos momentos, directrices encaminadas a su perfeccio-

²⁰ Reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, *Informe sobre el método de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos relativos al proceso de presentación de informes por los Estados partes*, 10 de mayo de 2010, párr. 5. Consultable en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=HRI%2fICM%2f2010%2f2&Lang=en (consultada en agosto de 2014).

²¹ El Comité DESC y el Comité de los Derechos del Niño han aprobado directrices concretas. *Ibid.*, párr. 111.

²² *Ibid.*, párr. 113.

²³ *Ibid.*, párr. 17.

²⁴ Las recomendaciones para México pueden consultarse en: <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes> (consultada en agosto de 2014).

namiento, las últimas de ellas formuladas por la Asamblea General en su resolución 68/268, en 2014.²⁵

Los Órganos Creados en Virtud de Tratados, derivado de la práctica adquirida de la revisión de Informes Periódicos de los Estados Partes, comenzaron a emitir “Observaciones Generales” o “Recomendaciones Generales”²⁶ que, a diferencia de las dirigidas a un Estado en particular, se dirigen a todos los Estados Partes.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano que tiene encomendada la observancia del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en un informe que presentó al Consejo Económico y Social,²⁷ explicó el propósito de las “Observaciones Generales” de la siguiente manera:

En sus observaciones generales, el Comité trata de transmitir la experiencia adquirida hasta ahora en el examen de esos informes [los Informes Periódicos] a todos los Estados Partes a fin de facilitar y promover la aplicación ulterior del Pacto; señalar a su atención las deficiencias puestas de manifiesto por un gran número de informes; sugerir mejoras en el procedimiento de presentación de informes, y estimular las actividades de los Estados Partes, las organizaciones internacionales y los organismos especializados interesados en lo concerniente a lograr de manera progresiva y eficaz la plena realización de los derechos reconocidos en el Pacto. Siempre que sea ne-

²⁵ Vid. Asamblea General, 52/118, *Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos*, 23 de febrero de 1998. Reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, *Informe sobre los métodos de trabajo de los órganos de tratado en el proceso de presentación de informes por los Estados partes*, 17 de mayo de 2006. Consultable en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=HRI%2fMC%2f2006%2f4&Lang=en (consultada en agosto de 2014). Reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, *Informe sobre el método de... op. cit.*, nota 20. Asamblea General, Resolución 68/268, *op. cit.*, nota 5.

²⁶ El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer utilizan la denominación Recomendaciones Generales (RG).

²⁷ E/1989/22.

cesario el Comité, habida cuenta de la experiencia de los Estados Partes y de las conclusiones a que haya llegado sobre ellas, podrá revisar y actualizar sus observaciones generales.

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, órgano creado en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en su Recomendación General núm. 31, de 2009, se refirió al propósito de la misma en los siguientes términos:

4. [...] consiste en proporcionar, a la luz de la experiencia del Comité, una *orientación práctica sobre el significado de las medidas especiales adoptadas con arreglo a la Convención, para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones previstas* en la Convención, incluidas las de preparación de informes. Puede considerarse que en esta orientación se compendiarán todas las recomendaciones del Comité a los Estados partes respecto de las medidas especiales.²⁸

La Asamblea General, en ciertas de sus resoluciones, se ha referido a este trabajo de los Comités;²⁹ la última ocasión fue en su resolución 68/268, de 2014,³⁰ que con el ánimo del perfeccionamiento de la labor de los Órganos Creados en Virtud de Tratados, los alentó para desarrollar un proceso armonizado de consultas que tome en cuenta las opiniones de los demás interesados al formular nuevas.

Las “Observaciones Generales” de los distintos Órganos Creados en Virtud de Tratados, emitidas hasta el momento, abordan ciertas temáticas relevantes sobre alguna materia que protege el tratado o se dirigen a alguna de sus disposiciones específicas, con la finalidad de prestar asistencia a los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del respectivo tratado.

²⁸ Énfasis añadido.

²⁹ Asamblea General, Resolución 42/102 y Resolución 52/118.

³⁰ *Vid.* Asamblea General, 52/118, *op. cit.*, nota 25. Reunión de Presidentes, *Informe sobre los métodos (2006)*, *op. cit.*, nota 25; Reunión de Presidentes, *Informe sobre el método (2010)*, *op. cit.*, nota 20; Asamblea General, Resolución 68/268, *op. cit.*, nota 5.